

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, junio tres (3) de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias agregando al expediente la liquidación de crédito enviada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, mediante correo electrónico del 28 de mayo del año en curso, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito. Y de la misma manera, se glosa la solicitud de suspensión de proceso presentada por el doctor **DIEGO RAMIREZ** en calidad de mediador del CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI (V). Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

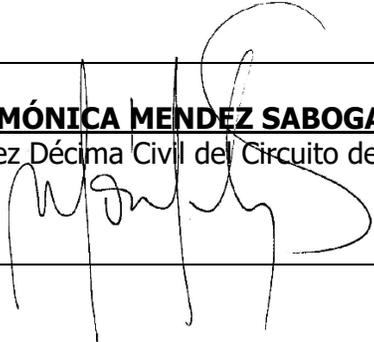
RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00196-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte al despacho el **AUTO DE APERTURA** de la solicitud de procedimiento de **RECUPERACION EMPRESARIAL** que presentó el demandado **LUIS GONZAGA POSADA MONTES** ante el CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI (V), y que se dice fue admitida mediante oficio del 14 de mayo de 2021. Lo anterior debido a que el MEDIADOR doctor **DIEGO RAMIREZ**, está solicitando suspensión del proceso EJECUTIVO que se adelanta en este Despacho Judicial.

NOTIFICAR por estado electrónico

| | |
|---|---|
|  <p>Libertad y Orden República de Colombia</p> | <p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p>  |
|---|---|